

CONTRATO CESIÓN DERECHOS PATRIMONIALES

Entre los suscritos, a saber, por una parte, LINA MARIA BEDOYA CERQUERA identificada con cédula de ciudadanía No 55.159.106, quien actúa en nombre y representación legal de ROBOTICS 4.0 S.A.S con NIT 901.224.882-1 quien en adelante y para todos los efectos se denominará El CESIONARIO, por una parte, y por la otra Mario Ricardo Arbulú Saavedra, Hipólito Martín Rodríguez Casavilca, Kellner Arley Parra y Santiago Pascuas Ardila , mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes son los autores del invento denominado "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" y que en adelante se denominarán los CEDENTES, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Cesión total de Derechos Patrimoniales que se regirá por la Decisión Andina 486 de 2000, Acuerdo 023/03 C.S. y demás disposiciones Nacionales y Supranacionales que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1. ROBOTICS 4.0. viene adelantado investigación respecto de sistemas robotizados desde su constitución. 2. Que la investigación ha sido liderada por el Dr. Mario Ricardo Arbulú Saavedra 3. Que en el desarrollo de esta investigación se integraron en calidad de colaboradores los siguientes investigadores Mario Ricardo Arbulú Saavedra, Hipólito Martín Rodríguez Casavilca, Kellner Arley Parra y Santiago Pascuas Ardila 3. Que el desarrollo de la invención "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" se realizó y produjo sin contradecir ninguna premisa legal vigente, siendo por ello lícita y respetuosa de la normatividad interna y externa del país de origen 4. Que en ese orden de ideas proceden las partes a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que se describen a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Los CEDENTES manifiestan que de manera voluntaria y gratuita realizan la cesión total a favor del CESIONARIO de los derechos patrimoniales que a ellos les corresponden del desarrollo denominado "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" sobre el cual se podrá iniciar el trámite correspondiente a la solicitud de obtención de patente de invención ante la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia y ante otras instancias que correspondan por fuera de Colombia. PARAGRAFO PRIMERO- LOS CEDENTES convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100%) del total de los derechos patrimoniales derivados o que se deriven de la explotación comercial y económica de la invención "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL"

CLAUSULA SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, explotación

comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo Nacional como Internacional y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere. Así mismo, esta cesión se da por todo el término de duración establecido en la legislación Nacional y Supranacional para los derechos de propiedad industrial que se obtengan a través del trámite de solicitud de patente de invención, bien sea solicitudes nacionales o por la vía del PCT, en el territorio Colombiano y en el extranjero. **CLAUSULA TERCERA.- DERECHOS MORALES:** La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores, no implican la cesión de los derechos morales sobre el desarrollo denominado: "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL", dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables, por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de los CEDENTES. **CLAUSULA CUARTA.- ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD.-** Los CEDENTES manifiestan que el desarrollo denominado: "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" objeto del presente contrato, es original, que son sus inventores exclusivos y fue desarrollado sin violar o usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros, por tanto el desarrollo es de su exclusiva autoría y detentan la titularidad del mismo, la cual ceden en virtud del presente contrato, **PARÀGRAFO.-** En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el desarrollo denominado "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" los CEDENTES asumirán toda la responsabilidad y saldrán en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el CESIONARIO actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.-** EL CESIONARIO se encuentran facultados para solicitar la protección de patente de invención en Colombia o en el exterior con las formalidades legales respectivas. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** a) Mantener informados a los CEDENTES respecto a los trámites de solicitud y obtención de patentes de invención y de las negociaciones o cualquier clase de relación contractual que implique la obtención de utilidad económica sobre el objeto "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" c) Reconocer y dar publicidad a los derechos morales de los inventores sobre el la invención "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL" **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES:** a) Prestar colaboración efectiva para la redacción de las reivindicaciones de la solicitud de patente, el examen de

patentabilidad y la contestación a oposiciones, en caso que se presenten. b) Responder por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. **CLAUSULA OCTAVA- DIVULGACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.-** EL CESIONARIO, posterior a la presentación de la respectiva solicitud de obtención de patente, se obliga a llevar a cabo todos los actos o gestiones que según su criterio tiendan a obtener la mayor promoción, difusión, explotación comercial y divulgación de la invención, tanto en el campo nacional como internacional, gestiones con las que Los CEDENTES deberán prestar su mayor colaboración cuando así sea solicitada por LOS CESIONARIO, para cuyo efecto Los CEDENTES autorizan al CESIONARIO y/o sus representantes o con el CESIONARIO, con los cuales tengan una vinculación contractual vigente para que utilicen sus nombres o demás datos en la forma en que EL CESIONARIO lo estime conveniente. **CLAUSULA NOVENA - EXCLUSIVIDAD.-** Los CEDENTES manifiestan que los derechos sobre el desarrollo denominado "SISTEMA DE ENTRENAMIENTO DE CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA ASISTIDO POR ROBOT DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL", no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización. **CLAUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes contratantes estipulan como domicilio contractual la ciudad de Neiva. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de firmarse por las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en ciudad de Neiva a los veintidós (22) días del mes de abril de 2022.

CESIONARIO



LINA MARIA BEDOYA CERQUERA

C.C. 55.159.106

Representante Legal

ROBOTICS 4.0 S.A.S

NIT 901.224.882-1

CEDENTES



MARIO RICARDO ARBULÚ SAAVEDRA
C.E. 386.397



SANTIAGO PASCUAS ARDILA
C.C. 1.007.674.942



HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASALVICA
DNI (PERÚ) 21.461.869



KELLNER ARLEY PARRA CORTES
C.C. 1.003.801.598